

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2017-0704

Clase de proceso: ejecutivo

Por cuanto el curador ad-litem designado en este asunto no compareció a notificarse personalmente del auto admisorio. De conformidad con lo previsto en el art. 49 del C.G.P. se **resuelve:**

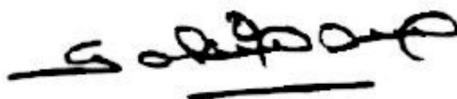
Relevar a la abogada Margarita Santacruz Trujillo en el cargo de curador ad-litem, y en su lugar se designa al abogado Oliver Andrés Parra Calderón, para que proceda dentro del término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación notificarse personalmente del mandamiento de pago en representación de la demandada.

Notifíquese al abogado de oficio de la presente providencia en la forma que indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica **oliverparra2021@outlook.com**.

Infórmese a la abogada que la contestación deberá ser enviada al correo institucional ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Comunicar la presente decisión a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, para que indague sobre la conducta de la abogada Margarita Santacruz Trujillo, pues no justificó sumariamente que desempeñaba en el cargo de curador en más de cinco procesos. Oficiése

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ